



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-491-SPA-299** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Se presentó ante esta Entidad, denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) el negocio denominado *Salchichas Alemanas* tiene volumen de sonido muy alto que sobrepasa los decibeles permitidos [sito en calle Juan Sánchez Azcona, número 570, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía de Benito Juárez]  
(...)

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción V y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada como autoridad ambiental y competente para conocer sobre los hechos referidos en las actas de denuncia, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente.

### EMISIONES SONORAS

La denuncia se refiere al exceso de emisiones sonoras generadas dentro del establecimiento comercial con giro de bar, con denominación comercial "Wazzer Salchichas Alemanas", ubicado en calle Juan Sánchez Azcona, número 570, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía de Benito Juárez.

Al respecto, en apego a la legislación ambiental, resultan aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el cual prohíbe las emisiones de ruido que rebasen las normas ambientales correspondientes, señalando que los propietarios de fuentes que generen emisiones sonoras al ambiente, están obligados a instalar mecanismos para mitigar la emisión de ruido; por lo que personal adscrito a esta Procuraduría realizó visita de reconocimiento de hechos en el sitio señalado por la persona denunciante, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia durante la cual se constataron la emisiones sonoras producto de la reproducción de música grabada, las cuales eran emitidas desde el interior del inmueble de referencia. En ese



sentido, en fecha 29 de marzo de 2019, personal de la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Procuraduría, realizó el estudio de ruido correspondiente desde el punto de denuncia, en el cual se acreditó que el ruido generado durante el funcionamiento del establecimiento motivo de esta investigación alcanza los 52.15 dB(A), medidos en el punto de denuncia, valor que no excede el límite máximo permisible establecido en la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013 de 60.0 dB(A).

En virtud de lo anterior y toda vez que durante estudio de emisiones sonoras se constató que el establecimiento motivo de denuncia no excede los límites máximos permitidos en la norma, esta Entidad considera procedente dar por concluida la investigación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto a la presunta emisión sonora por el funcionamiento del establecimiento mercantil con razón social "Wazzer Salchichas Alemanas", ubicado en calle Juan Sánchez Azcona, número 570, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía de Benito Juárez, mediante el estudio de ruido realizado en el punto de denuncia, esta Entidad constató que se genera un nivel sonoro de 52.15 dB(A); por lo que no excede los niveles máximos permitidos en la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México así como 4, 51 fracción XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento.



PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DE  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX  
C. C. C. E. P. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su superior conocimiento (ccp\_OF PROCURADORA@paot.org.mx).